

**DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO “0167\_NEXOMAR\_5\_E – NEXO TRANSFRONTERIZO PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD LOGISTICA MARITIMA”, APROBADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACION INTERREG VI-A ESPAÑA – PORTUGAL (POCTEP) 2021-2027**

**EXPEDIENTE NÚMERO CCCG/CEX/01/2024**

## **1. ORGANO DE CONTRATACION**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar (en adelante la Cámara) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La Cámara tiene establecida su sede institucional en Paseo de Cornisa s/n, 11204 Algeciras, con C.I.F. Q1173002E. **Teléfono:** 956646900. **Fax:** 956646915.

En el Perfil del Contratante de la Cámara (<http://www.camaracampodegibraltar.com/category/perfil-del-contratante>) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

## **2. ANTECEDENTES E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Cámara, a causa de la ejecución del proyecto “0167\_NEXOMAR\_5\_E” precisa contratar los servicios de controlador de primer nivel responsable de la verificación de los gastos realizados en el marco del referido Proyecto.

El proyecto “0167\_NEXOMAR\_5\_E” tiene por objetivo principal impulsar la actividad logística marítima potenciando la capacidades organizativas y tecnológicas del sistema logístico en los entornos portuarios de Alentejo-Algarve y Andalucía.

Para la implementación de este proyecto, la Cámara se ve obligada a realizar el control de los gastos derivados durante su ejecución de acuerdo a los requerimientos del artículo 74.1 del Reglamento (EU)2021/1060 y el artículo 46, apartados del 3 al 9 del Reglamento (EU) 2021/1059.

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la LCSP y en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio que se requiere, se pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales y materiales de la Cámara Para ejecutar por sí misma el Contrato, precisando de proveedores externos capacitados técnicamente al efecto.

### **3. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato al que se refiere el presente Documento es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Documento de Requisitos y Condiciones y por las Normas Internas de Contratación de la Cámara.

El contrato a que se refiere el presente Documento tiene la calificación de contrato de servicios sujeto al procedimiento NORMAL según las Instrucciones de Contratación de la Cámara.

El Documento de Requisitos y Condiciones para la contratación, la oferta presentada y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el Documento de Requisitos y Condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicará también el derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que

no esté modificado por el presente Documento y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente Documento, del contrato, de sus documentos anexos o de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento NORMAL, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En todo caso, el contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Todos los plazos establecidos en este Documento, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

### **3.2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de controlador de primer nivel de los gastos derivados del Proyecto “0167\_NEXOMAR\_5\_E – Nexo transfronterizo para impulsar la actividad logística marítima”, aprobado en el marco del programa europeo Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP).

Se detallan a continuación los aspectos generales que deberán cumplir los servicios:

Para la emisión de los correspondientes certificados de auditoría se realizarán verificaciones administrativas en las dependencias del beneficiario, referidas a los ámbitos financiero y administrativo, sobre documentación original aportada por el beneficiario (facturas, nóminas, TC2 y listas detalladas de los pagos soportadas por las correspondientes facturas y/o documentos probatorios del pago), mediante las cuales se comprobará:

- Que las solicitudes de reembolso sean correctas
- Que el gasto se sitúe dentro del periodo elegible
- Que el gasto corresponda al proyecto aprobado
- Que se cumplan las condiciones del programa, incluyendo la conformidad con las tasas de financiación
- Que se cumplan las reglas nacionales y comunitarias en materia de elegibilidad

- Que los documentos justificativos se ajusten a una adecuada pista de auditoria
- Que se cumplan las reglas sobre ayudas de Estado, las reglas medioambientales y las reglas sobre igualdad de oportunidades y no discriminación
- Que se cumplan las reglas nacionales y comunitarias sobre mercados públicos
- Que haya ausencia de doble financiación con otros regímenes u otros periodos de programación

Asimismo, para la emisión del certificado de auditoria se realizarán verificaciones sobre el terreno en las dependencias del beneficiario. Dichas comprobaciones serán dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas que se realicen para comprobar:

- Que los servicios estén realizados, o se estén realizando, de conformidad con la decisión aprobatoria y con los términos del programa.
- Que el grado de avance de los servicios se ajuste a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.

Las acciones se realizarán bajo la supervisión y coordinación e la Cámara y será necesaria la cooperación con el personal propio de la Cámara en las tareas de ejecución.

### **3.3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Se estima el valor del contrato en TRES MIL EUROS (3.000,00€) sin IVA.

Se han tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado de la licitación los precios de mercado de acciones similares a la que se recoge en este procedimiento de contratación.

El presupuesto máximo del contrato es de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS, (3.630,00€), IVA incluido, incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

### **3.4. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### **3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Desde la formalización del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha prevista de finalización del Proyecto, sin perjuicio de que pueda existir prórroga por parte de la Autoridad de Gestión, en cuyo caso el contrato durará hasta la fecha señalada por ésta, sin que ello suponga aumento del importe adjudicado.

## **4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

### **4.1. Aptitud para contratar con la Cámara**

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad por la correspondiente certificación del Registro y declaración expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

La documentación administrativa estará constituida por los documentos que se relacionan en el Sobre 1.

### **4.2. Solvencia y su acreditación**

Las empresas candidatas habrán de acreditar su solvencia en los términos previstos en el apartado 6.3.2. de este Documento.

## **5. GARANTÍAS**

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía.

## **6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

Procedimiento Abierto Normal con selección de la oferta más ventajosa en su conjunto, atendiendo a los criterios objetivos de valoración, según Instrucciones publicadas en la página web de las Cámara [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com) (perfil del contratante) y las recogidas en el presente Documento de Requisitos y Condiciones.

No sujeto a regulación armonizada.

### **6.2 CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información, conforme a lo dispuestos en la Ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido, y a los efectos de lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los licitadores y el futuro adjudicatario o adjudicatarios, aceptan mediante la presentación de sus ofertas el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

### **6.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Documento y de las Normas Internas de Contratación de la Cámara.

### 6.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la Cámara, en el Registro General de Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en horario de 9:00 a 14:00 horas, sito en Paseo de Cornisa s/n, 11204 Algeciras (Cádiz)

Las ofertas enviadas por correo deberán tener su entrada antes de esa fecha y hora, no bastando con la justificación del envío.

### 6.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones constan de dos sobres, 1 y 2, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono, correo electrónico y fax a efecto de comunicaciones.

En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, con el orden aquí establecido.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

#### **Sobre 1:** Documentación administrativa.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos:

1. Datos personales del licitador (si es persona jurídica, también del representante), así como domicilio a efectos de notificaciones de este concurso y e-mail o dirección de correo electrónico. (**Anexo I**)
2. Si es persona física, NIF.
3. Si es persona jurídica, CIF, escritura de constitución, NIF del representante que actúe en nombre de la persona jurídica y poder suficiente de representación.

4. Declaración responsable según **Anexo II**.
5. Acreditación de la solvencia económica o financiera, por alguno de los siguientes medios:
  - a. Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de resultar adjudicatario junto a una propuesta o proposición de compañía aseguradora, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de oferta más ventajosa y requerimiento de documentación.
  - b. Cuentas anuales presentadas en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda para acreditar el volumen de negocios global de la empresa, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato. Los empresarios personas físicas no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la documentación a la que estén obligados según la normativa fiscal o cualquier otra documentación que acredite efectivamente su volumen de negocio.
6. Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación/memoria de los principales servicios o trabajos de igual naturaleza que los que constituyen objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado de los mismos, y número de alumnos. Se requiere al menos dos auditores con cualificación profesional y experiencia en gestión de proyectos europeos similares, especialmente en el programa Interreg Europe, y al menos un profesional inscrito en el ROAC.

## Sobre 2

**1.- “Propuesta Técnica”** (conteniendo un ejemplar de la documentación en papel), donde se expondrá Memoria explicativa que incluirá una presentación de la empresa o persona ofertante indicando su adecuación para la realización de los servicios que se solicitan.



**1.1.- Cualificación y experiencias del equipo profesional.** Será necesario aportar el curriculum vitae de, al menos, dos auditores de cuentas propuestos para la ejecución el contrato donde se ponga de manifiesto su cualificación profesional y su experiencia en gestión de proyectos europeos similares, especialmente en el programa Interreg Europe. Se precisa que al menos un profesional esté inscrito en el ROAC.

**2.2.- Propuesta de servicio.** Detalle de la oferta técnica en cuanto a metodología y programación. Programación de ejecución efectiva de los trabajos y los servicios objeto del contrato.

**2.- “Proposición económica”** (conteniendo un ejemplar de la documentación en papel) conforme al **Anexo III**, conformada por los criterios de valoración contenidos en el punto 7.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en éste punto podrá ser, por sí sola, causa de exclusión.

Cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

## **7. CRITERIOS DE VALORACION Y OFERTA ANORMAL.**

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

**a. Proposición económica:** máximo 70 puntos, valorados de la siguiente forma:

(0-70 puntos): Oferta económica expresada en coste/hora.

El límite máximo será de **3.000,00€**, IVA no incluido.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P= 70 \times OM / OF$$

Donde:

“P” es la puntuación obtenida.

“OM” es la oferta más baja de todas las presentadas.

“OF” es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

**b. Oferta técnica: cualificación y experiencia del personal  
adscrito al contrato: máximo 30 puntos**

Para concurrir a la licitación convocada se ha requerido contar con un equipo técnico concreto adscrito a la ejecución del servicio, en los términos descritos en el apartado relativo a la solvencia técnica (dos auditores). Convencidos de la necesidad de tener un capital humano con una experiencia profesional lo suficientemente amplia que garantice el éxito del desarrollo del servicio, y de que la calidad de la ejecución de este contrato dependerá de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, se concederá un máximo de 30 puntos a la experiencia de los dos auditores adscritos a la ejecución del servicio, de la siguiente forma.

Se valorará la experiencia en proyectos INTERREG auditados como Controlador de Primer Nivel tanto en el Programa Marco 2014-2020 como en el Programa Marco 2021-2027 de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- 0,25 puntos por cada proyecto INTERREG auditado como Controlador de Primer Nivel, esta puntuación será de 0,50 si el Proyecto INTERREG auditado pertenece al POCTEP, hasta un máximo total de 30 puntos.

Para aplicar la puntuación indicada en el número anterior, se presentarán los correspondientes certificados de buena ejecución, certificados oficiales del Ministerio de Hacienda de los sistemas de información del Proyecto referido, la designación formal del Ministerio de controlador de primer nivel en el Proyecto Concreto, o cualquier otro medio acreditativo admitido por el órgano de contratación, de cualquiera de los dos auditores adscritos a la ejecución del servicio.

**Oferta anormal.**

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

## **8. ADJUDICACIÓN**

Remitida la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, éste deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

Por su parte, se requerirá al adjudicatario para que dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

## **9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Aportada la documentación referida previamente, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Documento de Requisitos y Condiciones.

## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización de la Cámara.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

## **12. PLAZOS Y PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que en su caso sean señalados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

## **13. ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Cámara.

El pago del precio del Contrato se realizará por la Cámara al adjudicatario del contrato después de cada una de las certificaciones –se prevén un mínimo de dos al año-, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del adjudicatario.

## 14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## 15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la

garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## **16. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Documento serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Algeciras, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

Algeciras, 16 de febrero de 2024

Manuel Tinoco  
Secretario General